



*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: El estado deficiente de numerosas calles de nuestra Ciudad que, al no estar pavimentadas necesitan tareas permanentes y persistentes de enripiado; y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad directa del Municipio el mantenimiento y mejoramiento de la vía pública, en particular la específicamente destinada a la circulación pública de vehículos y peatones;

Que en reiteradas oportunidades este Concejo se manifestó sobre la necesidad concreta de realizar tareas de enripiado y mantenimiento de algunas arterias fundamentales de la Ciudad, tales como accesos a edificios escolares y barriadas densamente pobladas de la misma;

Que en éstas ocasiones se concluyó en la necesidad de adquirir o incorporar al patrimonio Municipal al menos un equipo seleccionador de áridos --comunmente denominado "zaranda"-- a fin de conseguir que las tareas de mantenimiento y relleno de las calles de la Ciudad se realice con ripio y no con tierra común;

Que de no operarse un cambio en los métodos y prácticas de trabajo adoptadas en éste rubro, no se conseguirá siquiera un mínimo mejoramiento de las calles, sino por el contrario se perdurará en el gasto de recursos en trabajos que no solucionan el problema de fondo;

Que por manifestaciones directas del Departamento Ejecutivo Municipal, así como actuaciones concretas que fueran giradas a este Honorable Concejo Deliberante, el Municipio se encuentra abocado a un ambicioso y posible plan de inversión orientado a la renovación y ampliación del equipo vial y automotor municipal, siendo el equipo antes mencionado complementario de los mismos;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con

/// ...



*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*

...1///

atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- ADQUIERASE un equipo seleccionador de áridos compatible con las necesarias e imprescindibles tareas de enripiado de las calles de la Ciudad.-

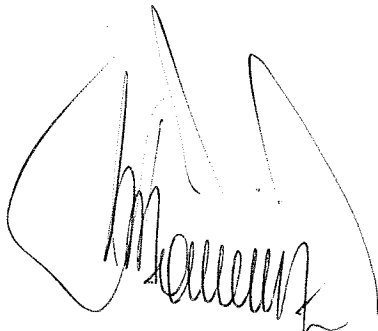
ARTICULO 2°.- El gasto necesario será imputado a las Partidas dispuestas para la renovación y ampliación de un equipo vial y automotor del Municipio.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 809/91.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 22-05-91.-
jam.


ALBERTO GUSTAVO GÓMEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante


MARIO D. DANIELE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

USHUAIA, 19 JUN 1991

VISTO: La Ordenanza Municipal nº 809/91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo autoriza al Ejecutivo Municipal a adquirir un equipo seleccionador de áridos compatible con las necesarias e imprescindibles tareas de enripiado de las calles de la ciudad.

Que es responsabilidad directa del Municipio el mantenimiento y mejoramiento de la vía pública y en particular a la circulación de vehículos y peatones.

Por ellos:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal nº 809/91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual autoriza al Ejecutivo Municipal a adquirir un equipo seleccionador de áridos compatible con las necesarias e imprescindibles tareas de enripiado de las calles de la ciudad.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 489/91.

inc.

ES COPIA FIEL

Guerra Leopoldo
Sec. de OGS

Manfredotti
Cesar MANFREDOTTI
Intendente
Municipalidad Ushuaia

Julio Cesar Ovando
JULIO CESAR OVANDO
A/C Dircc. Despacho General
Municipalidad de Ushuaia